



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "ITESCAM", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO MÉNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COMALCALCO, EN LO SUCESIVO EL "ITSC" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, M.A.P. JULIO CESAR CABRALES DE LA CRUZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES DEL "ITESCAM"

- I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo I del acuerdo del ejecutivo del estado (en adelante, acuerdo del ejecutivo estatal) por el que se crea, publicado el día 12 de octubre de 2001 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior publicado en el mismo periódico el día 14 de marzo de 2002.
- II. Que conforme al mismo acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.
- III. Que en términos del acuerdo del Ejecutivo Estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.
- IV. Que con base en el artículo 16 del acuerdo del Ejecutivo Estatal, el Director General es la autoridad Institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.
- V. Que el Lic. Edilberto Ramón Rosado Méndez, acredita su carácter de Director General, mediante nombramiento de fecha 16 de julio de 2013, acordado por la Junta Directiva de "El INSTITUTO", y notificado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche.



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- VI. Que tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por Carretera Federal, Calkiní, Calkiní, Campeche, C.P. 24 900, su correo electrónico es erosado@itescam.edu.mx, y página web <http://www.itesca.edu.mx>, y teléfono 01 996 81 34 870 extensión 2000, y su registro federal de contribuyentes es ITS011012S33.
- VII. Que para la ejecución del presente convenio, "EL ITESCAM" nombra como Responsable al C.P. Diego Felipe Rodríguez Ozuna, Director de Vinculación, con correo electrónico droduro@itescam.edu.mx y el Lic. José de los Santos Evia Chzoa Jefe de la Unidad de Vinculación, con correo electrónico jevia@itescam.edu.mx y teléfono (996) 8134870 Ext. 4001 y 4007 respectivamente, quienes serán el contacto del "ITESCAM" hacia "EL ITSC".

DECLARACIONES DEL "ITSC "

1. Que fue constituido como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con patrimonio y personalidad propios. Quedando inscrito como institución educativa en el sector de servicios con el R.F.C. ITS951204-D81.
2. Que su representante legal, el M.A.P. Julio Cesar Cabrales de la Cruz, en su carácter de Director General, acredita su personalidad a través del Nombramiento expedido el día el 1ro. De enero de 2019, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, y que tiene facultades para obligar a su representada en los términos del presente convenio, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
3. Que en virtud del decreto por el cual se incorpora al régimen obligatorio del Seguro Social a los estudiantes de nivel medio superior y superior, los estudiantes de nuestra institución se hacen acreedores al Seguro Facultativo por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, siempre y cuando éste declare que no cuenta con ningún tipo de servicio médico, siendo responsabilidad del alumno tramitar o recoger de manera personal su póliza ante el IMSS.
4. Para efectos de recibir toda clase de notificaciones respecto a la coordinación y ejecución de éste documento, cita en Carretera Vecinal Comalcalco-Paraíso Km.2 Ranchería Occidente 3ra. Sección. C.P. 86650. Comalcalco, Tabasco.
5. Que entre sus objetivos se encuentran los de:
 - I. Promover una educación superior tecnológica de alta calidad que forme profesionistas, especialistas y profesores investigadores capaces de aplicar, transmitir e innovar conocimientos actuales, académicamente



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- pertinentes a socialmente relevantes en las distintas áreas de la ingeniería y la administración.
- II. Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional;
 - III. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de vinculación del instituto con el sector productivo y con la sociedad.
 - IV. Prestar servicios de asesorías, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica para los sectores públicos, social y privados;
 - V. Estimular la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones.
 - VI. Fomentar la participación activa de los alumnos del instituto en los programas de desarrollo social, humano cultural y deportivo.
 - VII. Propiciar la actualización profesional en temas de vanguardia que incidan en los avances, científicos, tecnológicos y humanistas que permita a profesionistas, técnicos y comunidad en general obtener las competencias y certificaciones que les faciliten su desarrollo laboral y personal.

6.- Que para la ejecución del presente convenio, "EL ITSC" nombra como Responsable al M.A. Emilio Ocampo Morales, Director de Vinculación, con correo electrónico dir_vinculacion@itsc.edu.mx y el Lic. Jesús Manuel Jiménez Ricárdez Subdirector de Vinculación, con correo electrónico subdir_vinculacion@itsc.edu.mx y teléfono (933) 3349090 Ext. 1912 y 1901 respectivamente, quienes serán el contacto del "ITSC" hacia "EL ITESCAM".

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "EL ITESCAM" y el "ITSC" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- d) Servicio Social
- e) Residencias profesionales
- f) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- g) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.
- i) Asignar, dentro de sus instalaciones, áreas específicas, equipo, infraestructura e información necesaria para el desarrollo de las actividades académicas y profesionales de los alumnos de "EL ITESCAM" y del "ITSC".
- j) Apoyar las actividades de enseñanza y aprendizaje de los alumnos de acuerdo al programa educativo del "ITESCAM" y del "ITSC".
- k) Ofertar el número de espacios para el Servicio Social y/o Residencias Profesionales de acuerdo al cupo de alumnos y la afluencia de actividades de planeación, operación y supervisión de "EL ITESCAM".
- l) Aceptar que el personal docente específicamente asignado por "EL ITESCAM" y por el "ITSC", supervise los programas de Servicio Social y/o Residencias Profesionales de los alumnos.
- m) Dictar las disposiciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los objetivos descritos con anterioridad.
- n) Asignar un Asesor Externo quién será un docente del "ITESCAM" para guiar y supervisar las actividades desarrolladas. El asesor externo deberá llevar el registro del tiempo consumido por el alumno en el proyecto y colaborará en el proceso de evaluación del mismo.
- o) Avalar, en un tiempo razonable, los reportes de los alumnos de "EL ITSC" a través de la firma del Asesor Externo y sello oficial de "EL ITESCAM".
- p) Emitir un informe final que abarque una evaluación cuantitativa y cualitativa, evaluación que será diseñada por el "ITSC".



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- q) Promover, organizar e impartir cursos, talleres, diplomados y certificaciones de actualización profesional que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes; a un costo accesible;
- r) Ofertar los estándares de competencia para certificar las habilidades de los usuarios
- s) Capacitar, evaluar y certificar las habilidades de las personas través de la Red CONOCER en el estándar de competencia EC0042, EC0049, EC0076, EC0217; EC0492, EC0679 y EC0772, aplicando descuentos especiales y horarios flexibles.
- t) Incrementar la certificación de competencias de las personas y alcanzar la satisfacción de los usuarios, en relación con la emisión de certificados.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, **por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos** y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado al margen y al calce en la Ciudad de Calkiní Campeche a los 27 días del mes de mayo del año 2019.



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

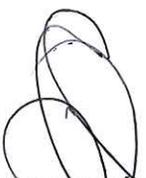


Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE CALKINÍ EN EL ESTADO DE
CAMPECHE**

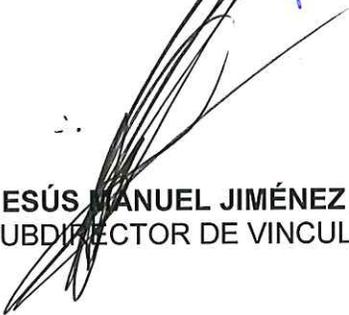

**LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO
MENDEZ.**
DIRECTOR GENERAL


C.P. DIEGO FELIPE RODRIGUEZ OZUNA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN,
VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN


LIC. JOSE DE LOS SANTOS EVIA CHOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
COMALCALCO**


**M.A.P. JULIO CESAR GABRALES DE LA
CRUZ**
DIRECTOR GENERAL


LIC. JESÚS MANUEL JIMÉNEZ RICARDEZ
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN

Esta hoja forma parte integral del convenio de vinculación a que se hace referencia.